



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2020 00150 00
Demandante(s)	CEMENTOS ARGOS S.A.
Demandado(s)	COIMPO COLOMBIA S.A.
Asunto	DECRETA SECUESTRO. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1582)

En atención al escrito que antecede, por el cual la apoderada de la parte demandante cumple el requerimiento efectuado mediante auto Nro. 208V del 18 de febrero de 2022 y embargado como se encuentra el vehículo de placas **SNN 778**, marca Chevrolet, clase Camioneta, modelo 2007, línea NHR, número de motor 468463, número de chasis 9GDHNR5537B009259, servicio Público, adscrito a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, de propiedad de la sociedad aquí demandada COIMPO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901038050-1, se **DECRETA** el secuestro del mismo. Es preciso indicar que la apoderada de la parte demandante informa que el vehículo objeto de cautela se ubica en cercanías a la Calle 9A # 54 – 04 Barrio Guayabal, Medellín. Para dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO).

El comisionado queda facultado para nombrar al secuestre, para reemplazarlo si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia vigente, para sub comisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Se nombra como auxiliar de la justicia (secuestre), para la anterior diligencia, a la entidad **Bienes & Abogados S.A.S.**, quien se localiza en la Carrera 49 # 52 – 6, Oficina 408 Pasaje Comercial Astoria de Medellín, tel. 408 30 28 – 321 644 7844, correo electrónico; bienesyabogados@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d71dbde2fd7ed66122982cf69858f6f6e55a6f4141fe3e918ec6709b25efe1**

Documento generado en 22/08/2022 01:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>